



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/NGO/60
20 de febrero de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
45° período de sesiones
Tema 5 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Comunicación escrita presentada por la Federación
Democrática Internacional de Mujeres (FDIM),
organización no gubernamental reconocida como
entidad consultiva de la Categoría I

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social

[15 de febrero de 1989]

La FDIM se ve compelida una vez más a denunciar los atentados a los derechos humanos en Chile.

Nuestras organizaciones nacionales de ese país nos han informado de la continuación de asesinatos, detenciones arbitrarias así como actos crueles, inhumanos y degradantes.

En la actualidad en Chile existen 433 presos políticos de los cuales 387 son hombres y 46 mujeres. A esta cifra hay que agregar la suma de 1.438 presos políticos que se encuentran en libertad condicional, pena remitida o extrañamiento.

La mayoría de los presos políticos se encuentran en la Región Metropolitana (Santiago) y en las Regiones Quinta y Octava.

En la Región Metropolitana las cifras son las siguientes: Cárcel Pública: 148; Penitenciaría: 53; Cárcel de Mujeres Santo Domingo: 26 mujeres; Cárcel San Miguel: 18; Centro Abierto Manuel Rodríguez: 7; Puente Alto: 1; Centro de Orientación Femenina: 1.

Entre los prisioneros políticos el 75% está en calidad de procesado; el 16% condenado, el 7%, además de la condena, tiene proceso pendiente, el 80% de los procesos contra prisioneros políticos corresponde a la Justicia Militar y el 20% a la Justicia Civil.

Entre los casos de condenados, 34 lo han sido a penas de prisión entre 10 y 20 años; 9 casos a condena perpetua y contra 12 presos políticos (entre ellos 2 mujeres) existe la petición judicial de pena de muerte.

En cuanto a su actividad profesional aproximadamente un 19% de los prisioneros políticos son obreros especializados.

Pese a la clara derrota sufrida por el régimen militar en el plebiscito realizado en Chile el 5 de octubre de 1988 -plebiscito que consultaba la aprobación popular al General Augusto Pinochet- han continuado adelante las acciones represivas.

Desde el 11 de marzo de 1981, rige en Chile una Constitución preparada por la Junta Militar y aprobada en un plebiscito que la gran mayoría del país calificó como fraudulento.

En esa Constitución, los artículos 19 a 23 se refieren a los derechos y deberes constitucionales que en verdad serían las garantías de los derechos humanos de los chilenos. Sin embargo, el Gobierno de Chile ha violado sistemáticamente -y la ha continuado violando después del plebiscito del 5 de octubre de 1988-, la Constitución que él mismo preparó.

El artículo 8 de la Constitución prohíbe a personas que profesen determinadas ideologías políticas ejercer cargos públicos, sean o no de elección popular, ser rectores o directores de establecimientos de educación, ni ejercer funciones de enseñanza, prohíbe tener medios de comunicación de masas ni ser director ni administrador de éstos.

En los hechos la aplicación del artículo 8 suspende o restringe el goce de los derechos humanos.

Sectores políticos y sociales de Chile han calificado estas disposiciones constitucionales como un verdadero "apartheid ideológico".

Nuestras organizaciones nacionales de Chile nos han hecho llegar denuncias de casos de asesinatos, detenciones arbitrarias, torturas y tratos degradantes durante 1988.

Queremos referirnos en especial al caso de Pablo Vergara Toledo.

En marzo de 1985 cayeron asesinados dos hermanos, de 19 y 18 años de edad, Eduardo y Rafael Vergara Toledo pertenecientes a una familia cristiana y cuyos padres trabajaban en la Vicaría de la Solidaridad del arzobispado de la Iglesia católica de Chile.

En octubre de 1988 fue asesinado el tercer hijo de esta familia, Pablo Vergara Toledo, y la madre María Luisa Toledo de Vergara declaró una larga huelga de hambre exigiendo de las autoridades la verdad de lo ocurrido y el castigo a los culpables.

La FDIM, fiel a sus principios de luchar por la democracia, la justicia y la libertad, se siente solidaria con el dolor de esta madre, María Luisa Toledo, en quien simbolizamos el dolor de tantas madres chilenas que han sufrido la más dramática pérdida: un hijo.

Por esto, en nombre de 138 organizaciones nacionales de 124 países, solicitamos respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos mantenga en funciones a un relator especial y el caso de Chile como un caso especial.
